

ANEXO II

Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de las opositoras a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad

- a) Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.
- b) Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infectocontagiosas.
- c) Alteraciones de la agudeza visual: Debe tenerse visión en ambos ojos y alcanzar ocho décimas en uno de ellos, si en el otro tiene agudeza de hasta un décimo de la visión normal. Con cristales correctores la agudeza visual no ha de ser inferior a cuatro décimas de la visión normal en cualquiera de los dos ojos, aisladamente considerados.
- d) Estrabismo muy acentuado.
- e) Alteraciones de la audición: La función auditiva en cada oído, por separado, será suficiente para atender la voz de intensidad y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.
- f) Tartamudez.
- g) Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
- h) Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que, a juicio de los facultativos examinadores, deba ser considerada como causa de inutilidad. En cualquiera de estos casos este Tribunal médico emitirá informe razonado.

ANEXO III

Programa de la oposición al Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad

Organización administrativa

- Tema 1. El Estado Español actual: Su estructura.—La Jefatura del Estado.—Sus funciones.—Sucesión de la Jefatura del Estado.
- Tema 2. El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones.—El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.
- Tema 3. Leyes y Principios Fundamentales del Reino: Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado.—Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.
- Tema 4. El Fuero de los Españoles. Deberes y derechos que establece.—Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición.
- Tema 5. La Administración Central.—Organos superiores de dicha Administración y especial referencia del Consejo de Ministros —Comisiones delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
- Tema 6. Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación.
- Tema 7. Organización provincial.—Los Gobernadores Civiles. Sus atribuciones.—Las Diputaciones Provinciales.—Municipios.—El Alcalde: Doble carácter de esta autoridad local.
- Tema 8. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Derechos y deberes.—Situaciones administrativas.—Organos de la Administración de Personal con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.
- Tema 9. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones en la legislación vigente.—Expediente disciplinario y requisitos para su tramitación.—Tribunal de honor.
- Tema 10. Dirección General de Seguridad.—Cometidos que le incumben.—Estructura y organización de los servicios centrales y regionales.
- Tema 11. Policía gubernativa.—Cuerpos que la integran.—Funciones del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada.—Composición y cometido de los Cuerpos, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.
- Tema 12. Reuniones y Asociaciones.—Síntesis de la legislación vigente sobre la materia.—Requisitos para la constitución de las Asociaciones.
- Tema 13. Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Extranjeros: Condición. — Visados, permanencia y autorización de residencia.—Permiso de trabajo.
- Tema 14. Documento nacional de identidad: Concepto, clases, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su obtención.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.
- Tema 15. Reglamento de Armas y Explosivos.—Idea general del mismo.—Clasificación de las armas.—Guías de pertenencia.—Licencia: Clases.—Permiso de Armas.
- Tema 16. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.—Libro de Registro de Viajeros.—Partes de entrada y obligaciones de los dueños de estos establecimientos.
- Tema 17. Reglamento de espectáculos públicos.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas, de los cinematógrafos, de la expedición de billetes y del público en general.—Junta

consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos.—Expedientes de vecindad.

Tema 18. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación, infidelidad en la custodia de presos, de documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio, anticipación, prolongación o abandono de funciones públicas.

Tema 19. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones prohibidas a los funcionarios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de marzo de 1971 por la que se convoca concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1971, páginas 5313 a 5318, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5313, segunda columna, párrafo último del preámbulo, donde dice «...regirán», debe decir «...regirá».

En la misma página y columna, base III, párrafo primero, renglón quinto, donde dice «...reúna», debe decir «...reúnen».

En igual página, columna y base, párrafo cuarto, renglón tercero, donde dice «...en concepto de examen», debe decir «...en concepto de derechos de examen».

En la página 5314, primera columna, base IV, párrafo tercero, renglón primero, donde dice «...las reclamaciones aceptadas», debe decir «...las reclamaciones serán aceptadas».

En la misma página y columna, base V, párrafo sexto, renglón segundo, donde dice: «...con el número», debe decir «...con número».

En igual página, columna y base, párrafo noveno, renglón tercero, donde dice «...suplentes», debe decir «...suplentes».

En la misma página, segunda columna, base VIII, donde dice «Calificación», debe decir «Calificación».

En la página 5315, primera columna, base IX, penúltimo párrafo, renglón cuarto, donde dice «...hubieran», debe decir «...hubieran».

En la misma página, segunda columna, capítulo II, 12, renglón primero, donde dice «...funcionarios», debe decir «...funcionario».

En la página 5316, segunda columna, capítulo VI, 13, renglón quinto, donde dice «...presas», debe decir «...presas».

En igual página, columna y capítulo, tema 14, renglón primero, donde dice «Pérdida...», debe decir «Pérdidas...».

En la página 5317, segunda columna, capítulo VIII, 6, renglón quinto, donde dice «Instalaciones...», debe decir «Instalaciones...».

En la misma página y columna, capítulo X, 3, renglón segundo, donde dice «(A. I. P. C. E.)», debe decir «(A. I. P. C. N.)».

En igual página, columna y capítulo, tema 4, renglón tercero, donde dice «(U. I. P.)», debe decir «(U. I. T. P.)».

En igual página, columna y capítulo, tema 4, renglón cuarto, donde dice «(A. I. C. C. P.)», debe decir «(A. I. C. C. F.)».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de marzo de 1971 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química Inorgánica, 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1952; Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Química Inorgánica, 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de

Sevilla, convocadas por Orden de 28 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Manuel Martínez Moreno.

Vocales: De designación automática: Don Jaime González Carrero, don Juan María Coronas Ribera y don José Ramón Masaguer Fernández, Catedráticos de las Universidades de Santiago, el primero y tercero, respectivamente, y de la de Barcelona, el segundo. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Salvador Sentent Pérez.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Enrique Gutiérrez Ríos, don Francisco González García y don Antonio Doadrio López, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y tercero, respectivamente, y de la de Sevilla, el segundo. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Rafael Usón Lacal, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 23 de marzo de 1971 por la que se convoca a oposición la plaza de Enfermera de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca una plaza de Enfermera, dotada en el Presupuesto de Gastos de este Ministerio con el coeficiente 1,9, e incluida en el Anexo I del Decreto 1436/66, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), con el número 7.86.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/64, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª La oposición comprenderá dos ejercicios, ambos eliminatorios.

El primero, práctico, y el segundo, teórico, de acuerdo con el programa que se publica a continuación de la presente Orden.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de las pruebas que el Tribunal señale de entre las previstas en el programa; el ejercicio teórico consistirá en contestar en el plazo de treinta minutos, como máximo, a tres temas del mismo cuestionario.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o del de Enfermera expedido por la Universidad.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninas, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación la solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, haciendo constar expresamente su domicilio, número del Documento Nacional de Identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma 3.ª y que se comprometen en caso de ser aprobados a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, a las que se acompañará el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 100 pesetas (60 en concepto de derechos de examen y 40 por formación de expediente).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por la Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace referencia anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, éstas serán admitidas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva. Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento en el plazo de un mes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse se subsanarán en cualquier momento de oficio o a petición de parte.

IV. Tribunal

7.ª Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por la Dirección General se designará a propuesta de la Junta de Facultad el Tribunal que ha de juzgar la oposición. Este Tribunal está integrado por tres Profesores: el Catedrático Jefe de Clínicas, el Catedrático Jefe del Departamento de Obstetricia y Ginecología y un Profesor, agregado o adjunto, de los Servicios Clínicos Hospitalarios, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

Este Tribunal será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo sus miembros abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los ejercicios

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos quince días hábiles.

VI. Programa y ejercicios

9.ª No podrá ser inferior a dos meses el tiempo que medie entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

10. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

11. Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará a este Ministerio para su aprobación.

VIII. Presentación de documentos

12. El opositor propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por la presente convocatoria:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación académica acreditativa de estar en posesión del título exigido en el apartado b) de la norma 3.ª.
- Certificación médica expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario Tribunales de Honor del Servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.